



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2014.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA,  
ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con a) el escrito y anexos, de **Octavio Ibarra Ávila**, **Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica de Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**; y, b) el Oficio **LII/SG/SSLYP/DJ/7875B/2014** y anexos, de **Lucia Virginia Meza Guzmán**, **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **057016** y **058320**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, del **Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica de Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, y de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso**, ambos del Estado de Morelos; y de conformidad con los artículos 4º, párrafo primero, 10, fracción II y 11, párrafos primero y segundo, de la **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 305 del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por presentados a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, en términos de las disposiciones legales que invocan y de las documentales que para tal efecto acompañan, por designados **delegados** y el **domicilio** que

respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales quedan a disposición de las partes para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la instrumental y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, en virtud de que el **Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos**, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de agosto de dos mil catorce, notificado en su residencia oficial el veinte de agosto de dos mil catorce, mediante oficio **3457/2014**; y las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Con copia del escrito y oficio de cuenta, córrase traslado al **Procurador General de la República**; y la copia que corresponde al Municipio actor queda a su disposición en la oficina que se indica, dado que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del jueves veintitrés**

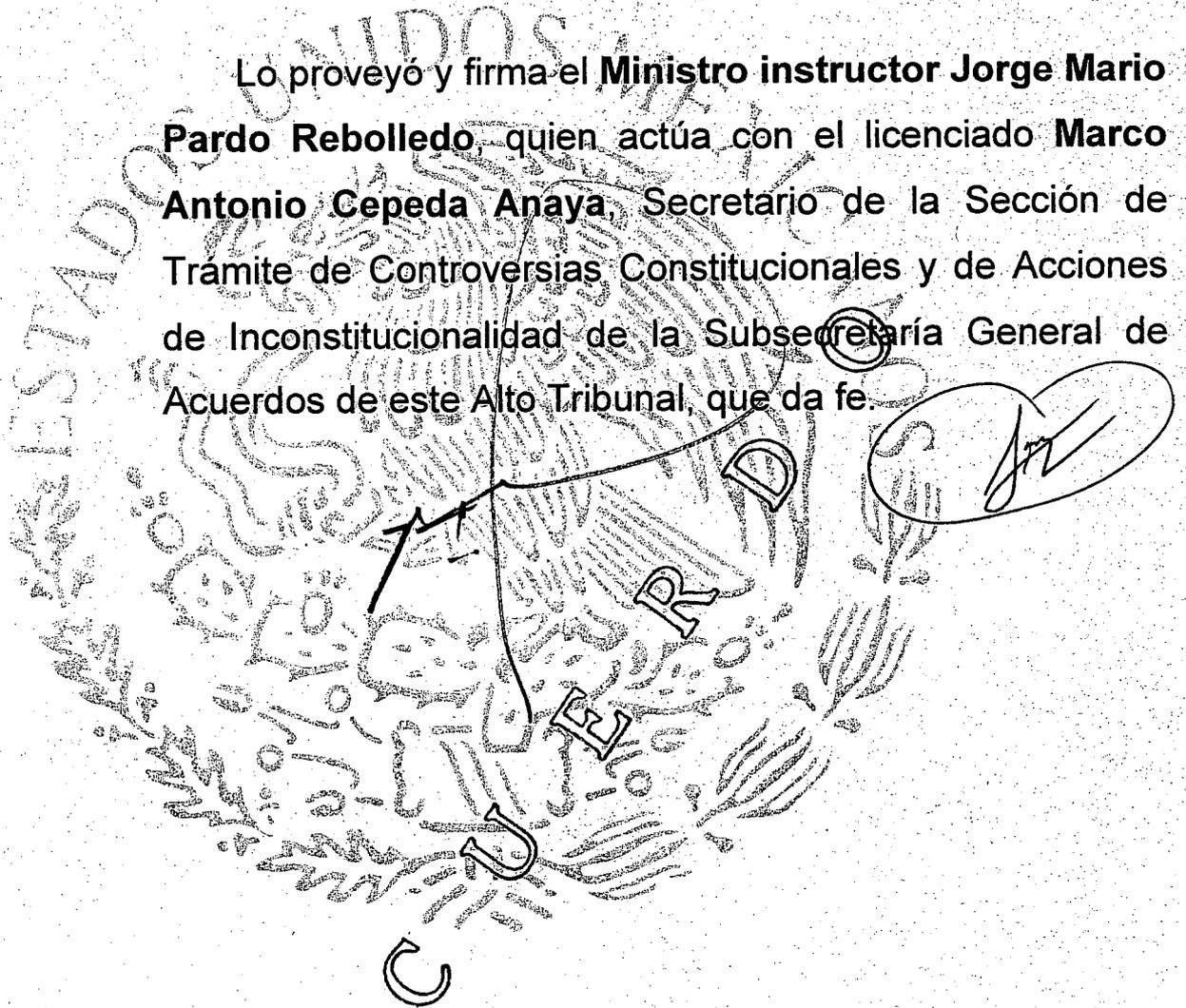


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina mencionada, sito en la calle Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, C.P. 06065, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La presente hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la controversia constitucional **74/2014**, promovida por el **Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos**. Conste.

JAE/atm. 04

